DNCP/DJ N° 1593 /13 **Caso Nº 2201**

Asunción, 25 de junio de 2013.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A LCO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA ID 255037 Y AL LLAMADO A LPN PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHICULOS DE MJT ID 251517 CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO".--------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **25 de junio del 2013**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------
Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

La denuncia manifiesta cuanto sigue: *"...quiero denunciar que existe un direccionamiento hacia la empresa GILCO PAR SRL con ruc nº: 80009240-6 al incluir requisitos de infraestructura donde se solicita una superficie cubierta de cómo mínima de 800mts2 y un patio para estacionamiento interno, de como mínimo 1.300 mts. 2, en el llamado a concurso de oferta id nº 255.037, convocado por el ministerio de defensa nacional – unidad financiera Nº 2 otro direccionamiento para la misma empresa, es el llamado convocado por el ministerio de justicia y trabajo id nº 251.517, donde solicita superficie cubierta de 900mts2 y estacionamiento interno (patio) de 1200mts2 como mínimo dentro de asunción y gran asunción no existe un taller con dichas medidas mínimas, salvo esta empresa GILCO PAR SRL por otro lado los contratos anteriores con dichos ministerios los tiene justamente esta empresa denunciada. a modo de ejemplo en el llamado convocado por la armada nacional con id Nº; 253.438, solicitaba requisitos de 900mts2 cubierto, y estacionamiento interno de 1600mts2, siendo la empresa GILCO PAR SRL único oferente, debido a que ninguna otra empresa cumple o alcanza dicho requisito, también el poseedor del último contrato con la armada nacional es la empresa GILCO PAR SRL. se rumorea que GILCO PAR SRL piensa llevar otros oferentes, por su cuenta con el objetivo de no ser único oferente y dejar en evidencia el direccionamiento mencionado, eso es claro debido a que, ¿con que razón se presentaría un oferente que no cumple los requisitos? le solicito verificar con quien tuvieron últimos contratos en el rubro, mantenimiento y reparación el MJT centro financiero Nº 2 y armada nacional, porque posiblemente nos encontramos ante una evidente colusión y ante la seguridad de que solamente esta empresa alcanza dicho requisito, se anima a presentar ofertas extremas que producirían un tremendo daño económico al estado paraguayo. ..." (sic).*----------

Abg. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Mónica Chilavert Tokeani
Directora Jurídica - DNCP

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

Cabe destacar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que el PBC contiene requisitos que vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.----------

De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. ----------

Que, es conveniente traer a la vista la disposición contenidas en el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro].*----------

Las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste —por ejemplo, a través de la cédula de notificación de la adjudicación—. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abog. LETICIA ESPINOLA INFANTE
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. MONICA CHILAVERT TORREANI
Directora Jurídica - DNCP